

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



12 de julio de 2013

Nº 134

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Notificación resolución del expediente de Cornel Dumitru Popa..... 3

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación de actas de infracción y liquidación de la legislación social a titulares que se relacionan..... 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Aprobación inicial de la normativa de la prestación económica para la atención de necesidades básicas y subsistencia en situaciones de urgencia social en la provincia de Ávila..... 5
- Nombramiento y sustitución de miembros de la Junta de Gobierno y Órganos Colegiados 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Contratación servicio de prevención ajeno especialdaes de medicina de trabajo y ergonomía y psicología aplicada..... 8

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

- Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles..... 11

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

- Exposición pública de las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio 2012 12

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2013 13

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Aprobación inicial de la mutación demanial del bien denominado Mercado de Abastos 14

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

- Normas reguladoras de concesión de ayudas individuales para el abono del impuesto sobre bienes inmuebles, y otros, y normas reguladoras de ayuda económica para situaciones de extrema necesidad en el 2013..... 15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Relación de extranjeros no comunitarios inscritos en el padrón de habitantes 24



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.374/13

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 04 julio 2013

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernández*

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0527209222	CORNEL DUMITRU POPA	X8515618Y	YUNQUERA DE HENARES	27/05/2013

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.365/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción y Liquidación de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
52013008002288	Liquidación	CONSTRUCCIONES, Y URBANIZACIONES SÁEZ	C/ Carreteros, 11 05309.-COLLADO DE CONTRERAS (ÁVILA)	1.836,92.-€
52013008002490	Liquidación	JOSE LUIS NUÑEZ ALEJANDRE -TRABAJADOR-	Avda. La Cembra, 60 24403.- PONFERRADA (LEÓN)	2.205,54.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.405/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Aprobación inicial de la normativa por la que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas y subsistencia en situaciones de urgencia social en la provincia de Ávila.

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial de la normativa por la que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas y subsistencia en situaciones de urgencia social en la provincia de Ávila.

Lo que se hace publico, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Regimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entendera definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme lo establecido en el citado precepto legal.

Ávila, 8 de Julio de 2013

El Presidente, *Agustín González González*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.406/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Nombramiento y sustitución de miembros Junta de Gobierno y órganos colegiados.

Con fecha 25 de junio de 2013, el Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"PRIMERO.- Revocar el nombramiento otorgado a favor de don Santos Martín Rosado, Portavoz del grupo Unión Progreso y Democracia, en la Junta de Gobierno Provincial y órganos colegiados que a continuación se detallan; procediendo al nombramiento y sustitución en los mismos de don Santiago Jiménez Gómez, Portavoz del grupo Izquierda Unida.

- Junta de Gobierno Provincial.
- Comité de Seguridad y Salud.
- Mesa de Negociación.
- Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo.
- Mesa de Formación.

SEGUNDO.- Revocar el nombramiento otorgado a favor de, don Santiago Jiménez Gómez, Portavoz del grupo Izquierda Unida, en los órganos colegiados que a continuación se detallan; procediendo al nombramiento y sustitución en los mismos de, don Santos Martín Rosado, Portavoz del grupo Unión Progreso y Democracia.

- Mesa de Negociación (específica de funcionarios).
- Mesa de Contratación de Personal Temporal.
- Comisión Paritaria de Interpretación de las condiciones de trabajo del personal funcionario.
- Comisión Paritaria de Interpretación del convenio colectivo.
- Comisión Territorial contra la violencia de género.
- Consorcio Provincial de la Zona Norte.

TERCERO.- Determinar que las revocaciones y nuevos nombramientos surtirán efectos desde el día 4 de julio de 2013.

CUARTO.- Notificar la resolución a los interesados, entendiéndose que los nombramientos son tácitamente aceptados de no mediar manifestación expresa en contrario; dis-

poniendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y dando cuenta de aquella en la primera sesión del Pleno que se celebre; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 y 46 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 107.1 del ROC."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 8 de Julio de 2013

El Presidente, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.428/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 11 de julio de 2013, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Avila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 31/2013

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA
- c) Lugar de ejecución: Avila.
- d) Plazo de ejecución: La ejecución material del servicio tendrá una duración de DOS AÑOS, prorrogables por dos anualidades más.
- e) CPV: 85147000-1.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo III del pliego, incorporando la siguiente documentación:

Programa de trabajo

Relación de maquinaria, sistemas y materiales a utilizar

Certificados de calidad, medio ambiente y sistemas de gestión

Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 131.798,56 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 65.899,28 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA en lo que respecta a Ergonomía y Psicología aplicada (2.100,72€) arrojando un total de 68.000 euros, que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 10ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaria – Contratación

2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3. Localidad y Código Postal: Avila – 05001

4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” propuesta técnica mediante juicio de valor, y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica, según cláusula 13ª del pliego de condiciones.

- b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y código postal. Avila – 05001.
- d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 11 de julio de 2013

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.373/13

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL ARROYO, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013 acordó la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Bienes de naturaleza urbana:

Se modifica el tipo de gravamen estableciéndole en el 0,7

- Bienes de naturaleza rústica:

Se modifica el tipo de gravamen estableciéndole en el 0,6

- Bienes de características especiales.

Se fija el tipo en el 1,3

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL ARROYO (Ávila) en Plaza del Buen Gobernador, 1 en horario de 9,30 a 14 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Santa María del Arroyo, a 1 de julio de 2013.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Arribas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.377/13

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En La Torre, a 25 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Javier Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.378/13

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público a efectos de reclamaciones ante el Pleno, el Presupuesto General del año 2013, aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de 01/07/2013. El plazo de exposición es de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, entendiéndose definitivamente aprobado caso de no presentarse reclamaciones.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	63.423
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS.....	2.000
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS.....	23.800
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.112,08
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	3.800
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.001,38
TOTAL.....	156.136,46 EUROS

GASTOS

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL.....	18.247,42
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES	86.156,38
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS.....	200
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800
CAPITULO VI INVERSIONES REALES.....	49.732,66
TOTAL.....	156.136,46 EUROS

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIO. Habilitación estatal. Secretaría-Intervención, 1 plaza agrupada. Grupo A-B CD nivel 26

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado RDL 2/ 2004 de 5 de Marzo Texto Refundido LRHL, se podrá interponer directamente contra el Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Aldehuela, 1 de Julio de 2013.
El Alcalde, *José Hernández Lázaro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.389/13

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2013, aprobó inicialmente la mutación demanial objetiva del bien municipal denominado "Mercado de Abastos", ubicado en la travesía de la Plaza de España, número 3; inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el número de orden 1-1-0003, y en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al Tomo 287, Libro 58, Folio 102, Finca 4805, Inscripción 1º, del uso de mercado municipal, y simultáneamente, afectar dicho bien al uso correspondiente al "Centro de Productos de la Tierra", como vivero de empresarios y/o productores, para el desarrollo de actividades de comercialización y otras complementarias (formación, acciones de marketing, gastronomía, cultura etc.), mediante las cuales se buscará la promoción y difusión de los productos locales, sin que ello suponga cambio de su naturaleza de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

El expediente queda sometido a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios. Durante este plazo los interesados podrán presentar alegaciones o reclamaciones, y de no presentarse ninguna, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo plenario inicial.

En Cebreros, a 5 de julio de 2013.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.331/13

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y DEL PRECIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.

Artículo 1. OBJETO

Las presentes Normas tienen por objeto la concesión de ayudas individuales, destinadas al pago parcial del recibo del impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, emitido por este Ayuntamiento, exclusivamente por uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de la Tasa por Recogida de Basuras y del Precio por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, a aquellas unidades familiares que cumplan las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 2. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Estas ayudas irán dirigidas a pagar los gastos de las obligaciones tributarias municipales anteriormente referidas de las personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Normas.

2.1.- Conceptos financiables

Serán financiables los siguientes conceptos:

1. El 100% del importe abonado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2013.

2. El 100% de las Tasas de Recogida de Basura y de la cuota de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado contempladas en los recibos del ejercicio 2013. Podrá solicitarse la ayuda por los conceptos 1 y 2 de este artículo, sin que sean excluyentes.

2.2.- Destinatarios

Los miembros de la unidad familiar, deberán reunir, aparte de los criterios económicos regulados en el artículo 6 de las presentes Normas, los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el municipio de Pajares de Adaja en el momento de publicación de estas normas en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma. b) Hallarse en el año de la solicitud al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo o en situación de empleo con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.

c) Ser sujeto pasivo en el año 2013 del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de la Tasa por Recogida de Basuras y del Precio por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado. En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la ayuda

siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos y se demuestre el pago por el inquilino de los correspondientes recibos. Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo.

d) No ser propietarios de otro bien inmueble distinto de aquél para el que se solicita la ayuda, excluyéndose de este cómputo el local destinado a trastero que se encuentre ubicado en el mismo edificio de la vivienda objeto de la solicitud y un garaje para un vehículo o inmuebles de naturaleza rústica con un valor catastral en su conjunto igual o inferior a 20.000 Euros.

e) No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar supere los límites establecidos en el artículo 6 de las presentes Normas.

Artículo 3.- COMPATIBILIDAD.

3.1.- Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

3.2.- A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

a) Plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre los días 1 de Julio 2.013 a 15 de Octubre de 2.013.

b) Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda se presentará por el interesado en el Ayuntamiento los Lunes y Jueves de 9 a 14 horas, en impreso normalizado, para su posterior tramitación según instancia normalizada. (Anexo I)

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

c) Documentación a presentar junto a la solicitud en original o mediante copia compulsada:

1. Certificado emitido por el Organismo competente en materia de Empleo que acredite la situación de desempleo y el importe de las prestaciones que percibe.

2. Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar. Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio.

3. Declaración responsable, de la totalidad de ingresos de la unidad familiar, y bienes inmuebles a nombre de los miembros de dicha unidad, acompañada de los oportunos documentos justificativos.

4. Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma.

5. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

La presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Pajares de Adaja obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, Padrón Municipal y Departamentos encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Las solicitudes serán tramitadas por la Alcaldía, previo informe de la Comisión constituida a este efecto en el seno de la Corporación.

En caso de no disponer de crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes recibidas, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo en primer lugar a los menores ingresos familiares per capita y en caso de empate al mayor número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 6.- LIMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Los ingresos íntegros anuales de todos los miembros de la unidad familiar no podrán superar los límites que a continuación se relacionan: NO de personas empadronadas en la vivienda límite de ingresos

1 persona. Ingresos anuales: $364,90 \times 1 \times 12 = 4.378,80$.- Euros

2 personas. Ingresos anuales: $310,17 \times 2 \times 12 = 7.444,08$.- Euros

3 o mas. personas Ingresos anuales: $291,92 \times 3 \times 12 = 10.509,12$.- Euros

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, determinándose dichos ingresos sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora de dicho impuesto.

Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles anteriormente referidas se obtendrán de los datos existentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estos límites, a los efectos de las presentes ayudas, se computarán una vez deducido y acreditado el pago correspondiente a la hipoteca de la primera vivienda que, en su caso, pudiera tener suscrita el solicitante.

Artículo 7.- PRESUPUESTO.

El importe máximo de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 2.000,00 Euros, ampliables en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8.- CAUSAS DE DENEGACIÓN:

- No cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Ayudas.
- Ocultamiento o falseamiento de datos
- Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.

Artículo 9.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes se resolverán por Decreto de la Alcaldía, concediendo o denegando las ayudas correspondientes, notificándose la resolución al interesado.

Artículo 10.- PAGO

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de la ayuda concedida mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por el beneficiario.

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2013

1. FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Pajares de Adaja, convoca ayudas económicas con la finalidad de cubrir total o parcialmente situaciones de extrema necesidad de personas físicas con carácter individualizado en el municipio de Pajares de Adaja.

2. OBJETO Y CONDICIONES

Las ayudas se concederán para cubrir las siguientes necesidades:

- a) Para gastos en alojamientos temporales u otros derivados de emergencias o siniestros.
- b) Para necesidades básicas de subsistencia: situaciones de grave o urgente carencia (determinando tiempo, cuantía y circunstancias agravantes) y para gastos relacionados con otras necesidades primarias carenciales no cubiertas por los sistemas de protección social (manutención, vestido, etc.)
- g) Para otras necesidades que sean derivadas y provengan de otras intervenciones sociales que se realicen desde los CEAS y no estén cubiertas por los sistemas de protección social.

3. CANTIDAD ANUAL DESTINADA

El Ayuntamiento de Pajares de Adaja destina durante el ejercicio del año 2013 la cantidad total 2.000,00.-€ para las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En del Presupuesto Municipal para el año 2013, previas las oportunas modificaciones presupuestarias, se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente en cuantía para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de esta concesión de las ayudas

5. BENEFICIARIOS

La concesión de las ayudas no se efectuará en régimen de concurrencia competitiva sino teniendo en cuenta las situaciones de extrema urgencia o grave necesidad en las que la persona física, con carácter individualizado, se encuentre.

5.1.- Podrán beneficiarse de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria las personas físicas que en el baremo (Anexo II) adquieran como mínimo 15 puntos.

5.2.-Quedan excluidos de las ayudas:

a. Quienes no estén empadronados en este municipio. Excepcionalmente, no se exigirá este requisito en el supuesto de inmigrantes, emigrantes retornados o circunstancialmente a transeúntes con problemáticas sociales graves o en aquellos casos especialmente señalados en el informe social del CEAS.

b. Las personas que puedan acceder a recursos de otras instituciones para abordar la necesidad.

c. Aquellas unidades familiares que tengan hijos en edad escolar y no estén escolarizados o no asistan regularmente a los centros escolares.

d. Las unidades familiares que en el ejercicio anterior hubieran percibido ayuda económica con cargo a este programa para la misma finalidad, salvo los casos de necesidades básicas de alimentación o los suficientemente justificados en el informe social del CEAS.

e. El beneficiario que no presente debidamente la documentación requerida por el Trabajador Social o en aquellos casos en los que se presuma falseamiento u ocultación de datos.

f. El individuo o familia que puedan, con sus propios recursos y/o apoyo de familiares, resolver la necesidad planteada.

g. En todo caso, una misma unidad familiar no podrá percibir más de una ayuda con cargo a este programa, en el mismo ejercicio económico, salvo en las referidas a necesidades de alimentación o en los supuestos motivados en el informe social del CEAS.

k. Quienes para remediar su necesidad presenten presupuestos desmesurados o de excesiva cuantía.

6. REQUISITOS Y PRIORIDADES

a. Será requisito necesario para la concesión de las ayudas, además de hallarse en las situaciones objetivas de necesidad previstas, que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se hallase compuesta por más de un miembro, la renta máxima bruta se calculará incrementándola en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

b. Tendrán preferencia las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no existan otros recursos o prestación ya establecido para resolverla.

c. Serán también preferentes las ayudas que se gestionen como complementarias a intervenciones integrales o prestaciones desarrolladas por los Equipos de Acción Social Básica de los CEAS.

d. En caso de solicitud de ayudas para discapacitados y/o tercera edad, se presentará resolución de denegación de la ayuda solicitada para el mismo concepto en la Gerencia de Servicios Sociales o justificante de haberla solicitado.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas físicas que estén interesadas en obtener las ayudas lo solicitarán en el modelo formalizado unido como Anexo I a la presente Convocatoria.

- Junto a la solicitud, se adjuntarán los documentos previstos que acrediten las situaciones de extrema urgencia o grave necesidad en el que el solicitante se encuentre. Asimismo, se acompañará la siguiente documentación:

- Original y fotocopia, a efectos de compulsas, del DNI del solicitante y miembros de la unidad familiar obligados a poseerlo.

- Original y fotocopia, a efectos de compulsas, del Libro de Familia.
- Certificado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, expedido por el INSS, sobre su situación como pensionista, así como de vida laboral.
- Certificado de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, expedido por el ECYL, de periodos de inscripción y demanda acumulada, así como de percepción de cualquier tipo de ayuda por desempleo.
- Tres presupuestos de distintos establecimientos relativos a la necesidad planteada, salvo en los casos de necesidades básicas de alimentación.
- Cualquier otro documento que, a criterio técnico, sirva para justificar la necesidad planteada.

El órgano instructor del expediente podrá recabar la presentación de cuantos antecedentes y documentos considere necesarios para acreditar adecuadamente la situación de necesidad, salvo que los mismos obren ya en poder de los CEAS.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Ayuntamiento de Pajares de Adaja hasta el 15 de octubre del año 2013, salvo las relativas a cubrir necesidades básicas de alimentación, que se admitirán hasta el 28 de diciembre de 2013.

9. INICIACIÓN DE OFICIO

El expediente de concesión de ayudas podrá iniciarse también de oficio por el propio Ayuntamiento, cuando se detecten situaciones de emergencia o urgente necesidad social.

10. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Recibidas las solicitudes, o iniciados de oficio los expedientes, se procederá al estudio y valoración de las situaciones alegadas o detectadas y a la emisión del correspondiente dictamen sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda. La Alcaldía, vista la propuesta de la Comisión creada al efecto en el seno de la Corporación, resolverá lo que proceda, denegando o concediendo la ayuda y ordenará el pago de las ayudas, previa presentación de las facturas o justificantes del gasto que corresponda.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El expediente se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contando desde la solicitud o iniciación de oficio del mismo. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

12. NOTIFICACIÓN

La resolución del expediente se notificará al solicitante o interesado en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 citada.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

Para valorar las peticiones y expedientes en general de concesión de ayudas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 1994 y los que, como criterios técnicos del Anexo I, se acompañan a las presentes Bases.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, que serán de preferente aplicación, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

ANEXO I

CRITERIOS SOBRE LA PRIORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EXTREMA NECESIDAD

A.- Se podrá destinar hasta el 25% del total presupuestado para estas ayudas en el ejercicio del año 2013 para cubrir gastos de alojamientos temporales ante emergencias o siniestros, a criterio de la Corporación.

B.- No se contemplarán como ayudas de carácter urgente, aquellas necesidades que puedan ser cubiertas por otros organismos competentes y/o programas para el mismo fin.

C.- En otros supuestos no contemplados anteriormente, se consideraría la urgencia de la ayuda en función de que la necesidad planteada sea sobrevenida y no causada por negligencia o retraso de pagos corrientes, siendo prioritarias aquellas unidades familiares donde existiesen menores, enfermos o personas de avanzada edad, en situaciones especiales y avalados, cuando así se requiera, por prescripción médica.

ANEXO II

BAREMO REGULADOR DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EXTREMA NECESIDAD, AÑO 2013

CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES

(Es necesario un mínimo de 15 puntos para acceder a la ayuda)

- Por cada discapacitado/a o enfermo/a crónico en la unidad familiar (*) 10 puntos
- Por la existencia de mayores dependientes (*) 10 puntos
- Por cada hijo/a menor de 3 años 5 puntos
- Por riesgo de exclusión social coyuntural o estructural 15 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN:

(*) Que no reciban prestación de cuidados en el entorno familiar, ayuda a tercera persona y/o cualquier otra prestación, pensión o salario que incremente los ingresos de la unidad familiar de forma que les permita hacer frente a la situación de necesidad planteada.

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANDO Y DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA/S AYUDA/S				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I./N.I.F.	CALLE/AVD./Pº/PLAZA	Nº	ESCAL.	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL		TELEFONO
AYUDAS SOLICITADAS:				
EXTREMA NECESIDAD				
TRIBUTOS Y TASAS				
CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:				
Número de miembros de la unidad familiar Número de miembros de la unidad familiar en desempleo Propietario de la vivienda: Si No Ingresos económicos de la unidad familiar..... No poseo ningún bien inmueble, a excepción de aquel para el que solicita la ayuda, trastero o garaje situado en el mismo edificio de la vivienda: Si No Nº de ayudas solicitadas para la misma finalidad en otros Organismos				
DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LA SOLICITUD				
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y autorizo al Ayuntamiento a solicitar el certificado del nivel de rentas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como la obtención de datos de empadronamiento a través del Padrón Municipal. Dirección General del Catastro. Departamento Municipal encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes o cualquier otro que se estime necesario para la tramitación de la solicitud.</p> <p>En Pajares de Adaja a.....de.....de 2013</p> <p>FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR</p>				

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.390/13

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS

Concluido el plazo de dos años en los meses de mayo y junio de 2.013 para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el ar. 31 de la Ley Orgánica 14/03 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de la Alcaldía de baja por caducidad de las inscripciones.

APELLIDOS Y NOMBRE.....	Nº DOCUMENTO
PAREDES MARÍA CRISTINA.....	14196676N
SILVA PEDRO BANJAMÍN	12808649N
HRARTI KORRYCH ADAM	
SAMANIEGO PEÑA, JOSSIANE SDENKA.....	Y01095301D
ROJAS FERNANDEZ JHERSON	5188790

Sotillo de la Adrada, a 8 de julio de 2.013.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín.*